CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. SA-CARDIQUE-018-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

Que, agotado el procedimiento de Selección Abreviada – Evento Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2o artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. SA-CARDIQUE-018-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	**AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.** **Nit. No.** 890.101.977-3 **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO** **C.C. No.** 8.533.510, expedida en Barranquilla – Atlántico **REPRESENTANTE LEGAL**

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, Y/O CALIFICACIÓN DE EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE. CLÁUSULA 3 – ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto el contratista se obliga a cumplir con lo descrito en los documentos y estudios previos, en los pliegos de condiciones y sus especificaciones técnicas contenidas en el anexo No. 1, así como también las contenidas en su propuesta. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El contrato tendrá un valor total de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.635.293,00), INCLUIDO IVA (19%).** La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, se obliga con el contratista a pagar en actas parciales para el Lote 2, previa entrega del reporte de servicio y/o certificado que acredite la realización del mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o calificación de los equipos, presentación de la factura correspondiente, certificación del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y expedición del recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Que está autorizado para suscribir el presente contrato. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y anexo. 4. Que la oferta que presentó cumple con los anexos del Pliego de condiciones. 5. Que la oferta presentada ha sido elaborada de acuerdo a los documentos del proceso. 6. Que los documentos presentados son ciertos y fueron expedidos por personas

autorizadas. 7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos. 8. Suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso. 9. Me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido. 10. Me comprometo a que, durante de la vigencia del Contrato, cumpliremos con la totalidad del alcance y lo requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones. 11. El Proponente manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 12. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato y del presente anexo. 13. El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Obligaciones Generales:** 1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás requisitos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Cumplir las instrucciones, orientaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual. 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos demás asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que por su naturaleza tengan dicho carácter, aun con posterioridad a su terminación, cuando haya lugar a ello. 5. Actuar con diligencia, responsabilidad, buena fe y lealtad durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, dando cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal. 6. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales a que haya lugar por razón de la ejecución del contrato. 7. Acreditar, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles, como requisito para los pagos derivados del contrato. 8. Cumplir con las disposiciones y requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones propias de las actividades a desarrollar. 9. Entregar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentación requerida para el seguimiento de la ejecución contractual, así como los documentos necesarios para la realización de los pagos, sin perjuicio de los informes y soportes técnicos exigidos como obligaciones específicas. 10. Generar y suministrar información clara, veraz, completa y oportuna relacionada con la ejecución del contrato. 11. Asistir a las reuniones relacionadas con la ejecución contractual cuando sea requerido por CARDIQUE o por el supervisor del contrato y cuando su participación resulte necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 12. Atender, dentro del ámbito de sus obligaciones y del objeto contratado, los requerimientos formulados por CARDIQUE para asegurar la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato. 13. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y demás normas que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual. 14. Abstenerse de realizar actos u omisiones contrarios a la ley y de acceder a peticiones, presiones o amenazas encaminadas a obtener la realización u omisión de actuaciones ilegales, informando de tales circunstancias a las autoridades competentes cuando haya lugar a ello. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que

se encuentren dentro del alcance del contrato y sean compatibles con las obligaciones legalmente exigibles al contratista. **b) Obligaciones Especificas:** 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para cada uno de ellos, incluyendo las actividades de inspección, limpieza, revisión, ajuste y pruebas de funcionamiento que resulten aplicables según su naturaleza y características. 2. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos para los cuales este servicio se encuentre expresamente previsto, de acuerdo con el alcance y las condiciones técnicas establecidas para cada equipo. 3. Suministrar e instalar los repuestos, accesorios, consumibles y demás elementos expresamente requeridos en las especificaciones técnicas, garantizando que sean nuevos, adecuados y técnicamente compatibles con el respectivo equipo. 4. Realizar las pruebas de funcionamiento y verificar la operatividad de los equipos una vez culminadas las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, dejando constancia de los resultados obtenidos en el respectivo reporte de servicio. 5. Realizar las calibraciones que requieran acreditación mediante laboratorios acreditados bajo la Norma NTC ISO/IEC 17025 vigente, cuyo alcance de acreditación comprenda la magnitud, rango y demás condiciones técnicas requeridas para el servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso. 6. Realizar las calibraciones trazables previstas para los equipos objeto del contrato utilizando patrones, materiales de referencia y/o equipos de medición con certificados vigentes y trazabilidad metrológica, cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas para cada servicio. 7. Ejecutar la calificación operacional del espectrofotómetro de absorción atómica marca Lumex, de conformidad con los procedimientos, parámetros, criterios de aceptación y demás condiciones técnicas aplicables, entregando los resultados y soportes técnicos correspondientes. 8. Elaborar y entregar los certificados, informes y demás soportes técnicos derivados de las actividades de mantenimiento, calibración y/o calificaciones realizadas, de acuerdo con la naturaleza de cada servicio y las especificaciones técnicas establecidas. 9. Garantizar la adecuada identificación y trazabilidad de los equipos intervenidos, asegurando que los reportes, certificados e informes permitan relacionar inequívocamente cada documento con el equipo objeto del respectivo servicio. 10. Garantizar el adecuado embalaje, manipulación, cargue, transporte, descargue y conservación de los equipos cuando, por las condiciones técnicas del servicio, deban ser trasladados fuera de las instalaciones de CARDIQUE, preservando su integridad física y funcional. 11. Disponer de personal técnicamente competente para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de los equipos y servicios requeridos. 12. Utilizar herramientas, patrones, instrumentos de medición, materiales de referencia y demás elementos técnicamente idóneos, en adecuadas condiciones de funcionamiento y, cuando corresponda, con certificados vigentes que permitan garantizar la confiabilidad y trazabilidad de los resultados. 13. Responder por los daños o pérdidas que se ocasionen a los equipos o demás bienes de CARDIQUE, cuando estos sean imputables a la actuación, omisión, negligencia o inadecuada intervención del contratista durante la ejecución de las actividades objeto de contrato. 14. Informar al supervisor del contrato, a través de los reportes técnicos correspondientes, cuando durante la ejecución de las actividades se determine que un equipo no se encuentra en condiciones técnicas adecuadas para ser calibrado o calificado, indicando las condiciones encontradas y las recomendaciones técnicas a que haya lugar. 15. Entregar los equipos intervenidos en condiciones adecuadas de funcionamiento, cuando las condiciones técnicas y el alcance del servicio contratado permitan su puesta en operación, junto con los respectivos soportes técnicos derivados de la intervención. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y establecidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 9 -**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. SA-CARDIQUE-018-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Obligaciones de CARDIQUE: 1) Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACIÓN. 2) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego. 4) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5) Terminar y liquidar el contrato. 6) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7) Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 8) Aprobar oportunamente la Garantía Única. 9) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso que resulten aplicables. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado.	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.

Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato.	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de clausula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios caudados con el incumplimiento; en consecuencia, CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: CARDIQUE, podrá declara la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando

el contratista incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas en la ley. Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de CARDIQUE. Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una vez suscrito el contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (19 año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes - 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 17 – MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de **CARDIQUE** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato y del presente anexo sin la autorización previa y por escrito de **CARDIQUE.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CARDIQUE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a

CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **CARDIQUE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato y del presente anexo, previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el **CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 19. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el **CONTRATANTE** por cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y del presente anexo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 24 – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA 25 - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con El Contratante por tanto corresponde al Contratista el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. **CLÁUSULA 26 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 27 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 28 - LIQUIDACIÓN:** Terminada y recibidas las actividades objeto del presente contrato, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la

liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas. Para la liquidación deberán recopilar los siguientes documentos: 1. Copia del contrato, y sus adicionales si los hubiere. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del Contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al contratista durante la ejecución del Contrato. En dicha acta se dejará constancia: a) De la entrega del recibo a satisfacción por parte del contratista. b) De las reformas en plazo y precio si las hubiere. c) Del número de actas de aprobación. d) De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las parres. (Ley 80 de 1993, articulo 60). e) Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adecuadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002). Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual. **CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución el acta de inicio y legalización, la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 30 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 32 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 411 del 09 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA 33 – REGISTRO Y**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. SA-CARDIQUE-018-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA 34 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 35 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado con el Consecutivo SECOP II N.º SA-CARDIQUE-018-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con las especificaciones, y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantías de las que trata la cláusula 16 del presente anexo, y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR. CLÁUSULA 37 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Externa - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			